

ACTA UNO GUIÓN DOS MIL DIEZ (01-2010). En la ciudad de Chiquimula, siendo las quince horas con treinta minutos, del día viernes veintidós de enero de dos mil diez, reunidos en el Salón de Sesiones del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión ordinaria, los siguientes miembros del mismo: **MARIO ROBERTO DÍAZ MOSCOSO**, Presidente; **BENJAMÍN ALEJANDRO PÉREZ VALDÉS y GILDARDO GUADALUPE ARRIOLA MAIRÉN**, Representantes de Profesores; **WALTER ORLANDO FELIPE ESPINOZA**, Representante de Graduados; **GIOVANNA GISELA SOSA LINARES y EDGAR WILFREDO CHEGÜÉN HERRERA**, Representantes de Estudiantes y **NERY WALDEMAR GALDÁMEZ CABRERA**, Secretario de este Organismo, habiéndose procedido en la forma siguiente: - - - - -

PRIMERO: Lectura y aprobación del Acta 43-2009, y aprobación de Agenda. 1°. Se dio lectura al acta 43-2009 y se aprobó sin enmiendas. La agenda aprobada para ser tratada es la siguiente: 2°. Audiencia concedida al Licenciado Erick Estuardo Córdova Castillo. 3°. Audiencia concedida a la Coordinadora de la Carrera de Abogado y Notario. 4°. Audiencia concedida al Coordinador de las carreras de Ingenierías. 5°. Solicitud de autorización para el establecimiento de servicio de internet. 6°. Solicitud de autorización de Convocatoria a Elecciones de Director, Representantes de Profesores, Representante de Graduados y Representantes de Estudiantes durante el primer semestre 2010 en el Centro Universitario de Oriente. 7°. Transcripción del punto Sexto, inciso 6.1 del Acta 21-2009 de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario. 8°. Solicitud de modificaciones al Normativo de Exámenes Generales Privados de las carreras de Contaduría Pública y Auditoría y Administración de Empresas a nivel de Licenciatura, que se imparten en el Programa Especial de Fin de Semana del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 9°. Contrataciones personal docente carrera de Gestión Ambiental. 10°. Contrataciones personal docente carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa. 11°. Solicitud de transferencia de fondos del renglón 991 a los diferentes renglones de Servicios Personales y las prestaciones en el Plan de Transferencias. 12°. Solicitud del coordinador de la carrera de Médico y Cirujano en cuanto a la agilización del proceso de aprobación de normativos de la carrera en mención. 13°. Contrataciones personal docente Departamento de Estudios de Postgrado. 14°. Concesión de Licencia con goce de sueldo del Maestro en Ciencias Felipe Nery Agustín Hernández. 15°. Solicitud de autorización para el establecimiento de una venta de alimentos. 16°. Oficio presentado por el

Coordinador del Programa de Ciencias Económicas en relación a la posibilidad de impartir maestrías en el Centro Universitario de Oriente. **17°.** Información de la Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, relacionada al procedimiento de compras. **18°.** Solicitud de créditos académicos para el Diplomado de Agentes de Desarrollo Local con Enfoque de Género. **19°.** Oficio presentado por el Licenciado Jon Kraker Rolz Bennett. **20°.** Resultados de evaluaciones docentes del Centro Universitario de Oriente presentados por el Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **21°.** Constancias de secretaría. - - - - -

SEGUNDO: Audiencia concedida al Licenciado Erick Estuardo Córdova Castillo. El Presidente del Consejo Directivo, Maestro en Ciencias Mario Roberto Díaz Moscoso, da lectura al memorial presentado por el Licenciado Erick Estuardo Córdova Castillo. Posteriormente el Presidente de Consejo da la bienvenida al Licenciado Erick Estuardo Córdova Castillo. El Licenciado Córdova Castillo agradece la oportunidad de recibirle y expone que actualmente es profesor titular V de este Centro y que durante el primer semestre de cada año imparte en la carrera de Administración de Empresas los cursos de Conceptos Jurídicos Fundamentales y Legislación Aplicada a la Administración. El Licenciado Córdova Castillo solicita se le amplíe contrato impartiendo los cursos de Derechos Humanos en Guatemala, Derecho Procesal Constitucional y Derecho Agrario y Ambiental, correspondientes al segundo semestre de la carrera de Abogado y Notario de este Centro, dejando constancia expresa que su deseo no es perjudicar a ningún otro profesor que ya esté trabajando en la carrera, porque considera que no es ético solicitar cursos que ya hayan sido impartidos en años anteriores por otros profesores. Lo anterior, en virtud de que el curso de Derechos Humanos en Guatemala ya fue impartido por su persona en el año anterior; en cuanto al curso de Derecho Agrario y Ambiental, debido a que considera tener los conocimientos y experiencia para impartirlo ya que en la carrera de Agronomía impartió el curso de Historia Agraria de Guatemala y en la actualidad estudia la Maestría en Educación con Orientación en Medio Ambiente. En relación al curso de Derecho Procesal Constitucional, manifiesta que si bien es cierto lo solicita, en esta audiencia reitera que su intención de impartirlo es únicamente en el caso de que el mismo esté disponible. Finalmente indica que está en la disponibilidad de aceptar otros cursos diferentes a los referidos anteriormente, en caso los mismos ya hayan sido adjudicados a otro profesor. La solicitud fue formulada a este Órgano de Dirección, en virtud de haber agotado la instancia ante la Coordinadora de la carrera de Abogado y

Notario. Interviene el Presidente del Consejo Directivo, indicándole que según la carga académica enviada por la Coordinadora de la carrera de Abogado y Notario, le han asignado a su persona para el segundo semestre del presente año, la impartición de tres cursos, siendo éstos: Derechos Humanos en Guatemala, Derecho Laboral II y Filosofía del Derecho. Por último, el Licenciado Córdova Castillo indica que recibe a bien la propuesta de impartir en el segundo semestre de la carrera de Abogado y Notario, los cursos de Derechos Humanos en Guatemala, Derecho Laboral II y Filosofía del Derecho.

TERCERO: Audiencia concedida a la Coordinadora de la Carrera de Abogado y Notario.

El Presidente de Consejo Directivo da la bienvenida a la Licenciada Karen Siomara Osorio López, Coordinadora de la carrera de Abogado y Notario de esta Unidad Académica. La Licenciada Osorio López, manifiesta que el motivo de estar presente ante el Consejo Directivo, es para indicar que el Licenciado Erick Estuardo Córdova Castillo solicitó impartir cursos específicos en la carrera que ella coordina. En este momento, se está organizando la distribución de la carga académica, situación que le fue planteada al Licenciado Córdova Castillo. Sin embargo, la Licenciada Osorio López expresa que el Licenciado Córdova Castillo, le faltó el respeto por la forma en que le abordó, dejando entrever que ella pretendía no ofrecer alguna oportunidad. Después de lo expresado por la Coordinadora, el Maestro en Ciencias Mario Roberto Díaz Moscoso, Presidente de este Órgano de Dirección, indica a la Licenciada que en la audiencia otorgada al Licenciado Erick Estuardo Córdova Castillo, se le propuso que impartiera tres cursos, siendo éstos: Derechos Humanos en Guatemala, Derecho Laboral II y Filosofía del Derecho, expresando el Licenciado Córdova Castillo, que recibe a bien la propuesta, puesto que son cursos para impartir en el segundo semestre de la carrera de Abogado y Notario. - - -

CUARTO: Audiencia concedida al Coordinador de las carreras de Ingenierías.

La audiencia concedida al Coordinador de las carreras de Ingenierías es para tratar asuntos relacionados con los Normativos que rigen las carreras en mención. El Ingeniero Industrial Jorge Gustavo Velásquez Martínez, Coordinador de las carreras, acompañado del Ingeniero Rolando Darío Chávez Valverth, profesor de las mismas, solicitan que la normativa aplicada en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto a congelamiento de zonas y cursos que se imparten como retrasadas únicas, sea aplicada en las carreras de Ingenierías que funcionan en el Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que es función del Consejo Directivo, según lo establecido en el artículo 16, inciso 16.8 del Reglamento General de los Centros

Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los programas académicos. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, y después de analizar la propuesta presentada en la presente audiencia, este Organismo **ACUERDA:** No autorizar lo solicitado por el Coordinador y el Profesor de las carreras de Ingenierías, en virtud de que el Consejo Directivo en el punto Quinto del Acta 34-2009 de sesión celebrada el veintiuno de octubre de dos mil nueve, acordó instruir al Coordinador Académico de este Centro, que eleve a este Órgano de Dirección una solicitud que implique que todas las carreras que se sirven en esta Unidad Académica sean normadas bajo el Normativo de Evaluación y Promoción del Estudiante del Centro Universitario de Oriente. -----

QUINTO: Solicitud de autorización para el establecimiento de servicio de internet.

5.1 Se tiene a la vista la nota con fecha doce de diciembre de dos mil nueve, enviada por el señor Sergio Iván Regalado Salguero, Gerente de Desarrollo de Apex Telecomunicaciones y Sistemas. En la referida nota, el señor Regalado manifiesta su interés en participar como oferente en el servicio de internet a estudiantes y público en general que visita las instalaciones de este Centro de estudios superiores. Ofrece servicio de impresión, fotocopias y refacciones a precios accesibles y un ambiente agradable.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Consejo Directivo, la adjudicación de la actividad comercial ubicada en las instalaciones de la Unidad Académica, previo a un estudio de prefactibilidad y la autorización por parte de la Oficina de Actividad Comercial de la Universidad de San Carlos, según se preceptúa en el Artículo 10, del Reglamento para la actividad comercial dentro de las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **POR TANTO:** Este Consejo Directivo **ACUERDA:** I. No autorizar el procedimiento para la adjudicación de un establecimiento de servicio de internet en este Centro, por no contar con el espacio físico adecuado. II. Indicar al señor Sergio Iván Regalado Salguero, Gerente de Desarrollo de Apex Telecomunicaciones y Sistemas presente un proyecto que ofrezca internet inalámbrico. - - - **5.2** Se tiene a la vista la nota con fecha cinco de enero de dos mil diez, enviada por el Licenciado Edilio Paz Archila, Gerente General de ASISTEGUA. En la referida nota, el Licenciado Paz Archila manifiesta su interés en participar como oferente en el servicio de internet. Ofrece servicio de internet, fotocopias, encuadernado, útiles más comunes y asesoría a estudiantes. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Directivo, la adjudicación de la actividad comercial ubicada en las instalaciones de la Unidad Académica, previo a

un estudio de prefactibilidad y la autorización por parte de la Oficina de Actividad Comercial de la Universidad de San Carlos, según se preceptúa en el Artículo 10, del Reglamento para la actividad comercial dentro de las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **POR TANTO:** Este Consejo Directivo **ACUERDA:** I. No autorizar el procedimiento para la adjudicación de un establecimiento de servicio de internet en este Centro, por no contar con el espacio físico adecuado. II. Indicar al Licenciado Edilio Paz Archila, Gerente General de ASISTEGUA presente un proyecto que ofrezca internet inalámbrico. -----

SEXTO: Solicitud de autorización de Convocatoria a Elecciones de Director, Representantes de Profesores, Representante de Graduados y Representantes de Estudiantes durante el primer semestre 2010 en el Centro Universitario de Oriente.

El Presidente de Consejo Directivo, Maestro en Ciencias Mario Roberto Díaz Moscoso, manifiesta que por Reglamento en esta Unidad Académica deben efectuarse Elecciones de Director, Representantes de Profesores, Representante de Graduados y Representantes de Estudiantes durante el primer semestre del presente año.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Superior Universitario está facultado para autorizar la Convocatoria a Elecciones que por Reglamento deben efectuarse. **CONSIDERANDO:**

Que según el inciso 16.14 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala el Consejo Directivo debe dar cumplimiento a la convocatoria que para la elección de autoridades formule el Consejo Superior Universitario. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este Organismo por unanimidad **ACUERDA:** I. Solicitar al Consejo Superior Universitario la autorización de Convocatoria a Elecciones de Director, Representantes de Profesores, Representante de Graduados y Representantes de Estudiantes durante el primer semestre 2010 en el Centro Universitario de Oriente. II. Proponer al Consejo Superior Universitario que las Elecciones de Director, Representantes de Profesores, Representante de Graduados y Representantes de Estudiantes del Centro Universitario de Oriente se efectúen el catorce y quince de mayo de dos mil diez. -----

SÉPTIMO: Transcripción del punto Sexto, inciso 6.1 del Acta 21-2009 de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario.

Se tiene a la vista la transcripción del punto Sexto, inciso 6.1 del Acta 21-2009 de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario el once de noviembre de dos mil nueve. En el mismo se aprobó el Diseño

Curricular de la Carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Ciencias Naturales con Orientación Ambiental a impartirse en la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM- y en el Centro Universitario de Oriente –CUNORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a partir del año dos mil diez. En consecuencia, este Organismo **ACUERDA:** Darse por enterado de lo acordado por el Consejo Superior Universitario en el punto Sexto, inciso 6.1 del Acta 21-2009. -----

OCTAVO: Solicitud de modificaciones al Normativo de Exámenes Generales Privados de las carreras de Contaduría Pública y Auditoría y Administración de Empresas a nivel de Licenciatura, que se imparten en el Programa Especial de Fin de Semana del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Se tiene a la vista para conocimiento y efectos consiguientes el oficio con referencia CCEE/No. 1-2010 de fecha once de enero de dos mil diez, enviado por el profesor Gildardo Guadalupe Arriola Mairén, Coordinador del Programa de Ciencias Económicas de esta Unidad Académica, en el cual expone los motivos por los que considera que el Normativo de Exámenes Generales Privados de las carreras de Contaduría Pública y Auditoría y Administración de Empresas, debe ser modificado en los artículos 17, 18, 19 y 20. **CONSIDERANDO:** Que se ha determinado que una de las causas que hacen desistir a muchos de los estudiantes de culminar su proceso de graduación en el Centro Universitario de Oriente, es la carga psicológica que implica enfrentar un examen privado, más que la falta de preparación académica; que si bien algunos estudiantes pueden controlar, no lo es en todos los casos. **CONSIDERANDO:**

Que los estudios a nivel de postgrado fortalecen y garantizan la profesionalidad de los futuros graduandos y que uno de los objetivos de la universidad es brindar opciones a los estudiantes, sin demeritar la calidad académica, para que en un corto plazo logren solventar el proceso de graduación e insertarse al mundo laboral con mejores oportunidades. **CONSIDERANDO:** Que es función del Consejo Directivo, coordinar a nivel local todas las actividades del Centro y le corresponde dictar los lineamientos, reglamentos y normas para la Dirección y Administración, los cuales serán aprobados por el Consejo Superior Universitario, según lo establece el Artículo 11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que según lo establecido en el Artículo 16, inciso 16.8 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al Consejo Directivo le compete aprobar las medidas necesarias

para el buen funcionamiento de los programas académicos. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este Órgano de Dirección **ACUERDA:** Aprobar las modificaciones a los artículos 17, 18, 19 y 20 del Normativo de Exámenes Generales Privados de las carreras de Contaduría Pública y Auditoría y Administración de Empresas a nivel de Licenciatura, que se imparten en el Programa Especial de Fin de Semana del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quedando de la siguiente manera:

“Aprobado en el Punto DÉCIMO, del Acta 23-2002 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el siete de noviembre de dos mil dos.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que los artículos 18 del Reglamento de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría, y 16 del Normativo de la carrera de Administración de Empresas –Plan Sábado-, regulan que para concluir las carreras de Contador Público y Auditor y de Administrador de Empresas, el Auditor Técnico y el Técnico en Administración de Empresas, deberán aprobar un Examen General Privado, que será normado por un reglamento específico que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que están por egresar las primeras promociones de las carreras a nivel de grado que se sirven en el Programa Especial de Fin de Semana, por consiguiente, se hace necesario desarrollar la normativa relativa a la evaluación final del aprendizaje de los estudiantes, según las disposiciones antes expuestas.

POR TANTO:

Con fundamento en los considerandos y las facultades que le otorga el artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo, por unanimidad.

ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

NORMATIVO DE EXÁMENES GENERALES PRIVADOS DE LAS CARRERAS DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS A NIVEL DE LICENCIATURA, QUE SE IMPARTEN EN EL PROGRAMA ESPECIAL DE FIN DE SEMANA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN, OBJETIVO Y NATURALEZA

ARTÍCULO 1. Definición. Se denomina Examen General Privado, aquel que el estudiante debe sustentar después de haber aprobado todos los cursos y seminarios que integran el pensum de estudios de la carrera correspondiente, a nivel de licenciatura, de las que se imparten en el Programa Especial de Fin de Semana.

ARTÍCULO 2. Objetivo. Comprobar, medir y evaluar la preparación científica del sustentante, su capacidad y habilidad para aplicar los conocimientos en el ejercicio de la profesión.

ARTÍCULO 3. Naturaleza. Para medir y evaluar los conocimientos, habilidades, y destrezas del sustentante, se aplicarán pruebas escritas en las áreas prácticas de cada carrera, que permitan evidenciar la capacidad que tiene el estudiante para analizar y plantear soluciones a problemas similares a los que se enfrentará como futuro profesional.

CAPÍTULO II

REQUISITOS DE SOLICITUD

ARTÍCULO 4. Solicitud. Todos aquellos estudiantes que hayan cursado y aprobado las asignaturas que incluye el pensum del nivel de licenciatura de las carreras que se imparten en el Programa Especial de Fin de Semana, pueden presentar personalmente su solicitud por escrito en original y copia al Coordinador, en horas y días hábiles, acompañando los siguientes documentos:

1. Original o fotocopia auténtica de la constancia que compruebe que está inscrito en la carrera respectiva;
2. Fotocopia de la Cédula de Vecindad;
3. Solvencia de pagos y obligaciones que tenga con el Centro (tesorería, biblioteca y almacén);
4. Certificación general de cursos aprobados, debidamente revisada, confrontada, sellada y firmada por el Coordinador Académico y refrendada por el Director;
5. Constancia de cierre de pensum, extendida por el Coordinador Académico;
6. Constancia de matrícula consolidada;
7. Fotocopia del comprobante por pago de derecho de Examen General Privado, extendido por la Tesorería del Centro;
8. Resumen de la experiencia laboral y de otros estudios efectuados y sus respectivas constancias; y
9. Constancia de carencia de antecedentes penales.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN Y RECUSACIÓN

ARTÍCULO 5. Organización. Basado en las solicitudes presentadas de enero a mayo y de julio a noviembre de cada año lectivo, el Coordinador procederá a:

1. Programar el calendario de exámenes de las áreas prácticas, indicando lugar, hora y fecha del examen de cada área.
2. Designar a los profesores que deberán realizar los exámenes, quienes deberán contar con experiencia docente y profesional en el área correspondiente. Podrán actuar como examinadores: todos los profesores del Centro Universitario de Oriente, cuya especialidad sea afín a las áreas a evaluar, así como profesores de las Escuelas de Contaduría Pública y Auditoría y Administración de Empresas de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Si la coordinatura así lo considera, podrá conformar comités por área, integrados por tres profesores, quienes de manera colegiada diseñarán el instrumento de evaluación y calificarán la prueba.

ARTÍCULO 6. Recusación. Los sustentantes, después de haber sido informados de la programación y de la designación de los profesores examinadores tendrán derecho a recusarlos con expresión de causa. Son causas para recusar a los examinadores, aquellas señaladas para los jueces, en la Ley del Organismo Judicial.

La recusación debe presentarse por escrito ante el Coordinador, en el término de tres (3) días después de haber sido informados.

El Coordinador una vez recibida la recusación, la elevará en el término de tres (3) días a la Coordinación Académica, quien la conocerá y la declarará con o sin lugar la misma.

De declararse con lugar, el expediente se devolverá inmediatamente al Coordinador, para que en el término de tres (3) días se designe a los profesores sustitutos. De todo lo actuado y en el término de dos (2) días se informará a los interesados, a los nuevos examinadores y a los sustituidos.

CAPÍTULO IV

CONTENIDO, PROCEDIMIENTO Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 7. Contenido de los exámenes. Los exámenes versarán sobre las áreas prácticas de cada carrera, y deberán estar basados en los contenidos del pensum de estudios vigente.

ARTÍCULO 8. Áreas prácticas. Las áreas prácticas por carrera son las siguientes:

1. Contaduría Pública y Auditoría:
 - a) Contabilidad
 - b) Auditoría
 - c) Finanzas
 - d) Impuestos

2. Administración de Empresas:
 - a) Métodos Cuantitativos
 - b) Administración y Mercadotecnia
 - c) Finanzas
 - d) Administración de Operaciones

Cuando las condiciones lo ameriten las áreas prácticas pueden ser modificadas o ampliadas por disposición del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 9. Procedimiento. El examen consiste en resolver cuatro pruebas escritas preparadas por cada uno de los profesores o comités designados, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) **Antes del examen:**
 1. El Coordinador, con 8 días hábiles de anticipación solicitará por escrito a los profesores o comités designados como examinadores, que elaboren las pruebas, que pueden consistir en problemas específicos, casos o situaciones, que permitan establecer el nivel de conocimientos, criterio y análisis que posee el sustentante.
 2. Dos días antes de iniciar el examen, todos los profesores o comités designados deben entregar en sobre sellado las pruebas elaboradas.

b) Durante el examen:

1. Las pruebas durarán dos días sábados, y en cada uno de ellos se evaluarán dos áreas. Las pruebas se practicarán bajo la supervisión de los profesores designados y el Coordinador, y cuando así lo dispongan por el Coordinador Académico y Director del Centro.

Para la resolución de las pruebas, los sustentantes podrán consultar libros y documentos de apoyo, así como utilizar el equipo que consideren necesario, el cual será de uso estrictamente personal. Las pruebas resueltas deberán presentarse en papel bond tamaño carta y escritas con tinta.

No será permitido el uso de equipo telefónico de cualquier naturaleza, ni la comunicación entre sustentantes.

2. Los sustentantes deberán presentarse con treinta (30) minutos de anticipación a la hora indicada.

Durante cada sábado, la primer prueba inicia a las ocho (8:00) horas y concluye a las doce (12:00) horas, en tanto la segunda, inicia a las trece (13:00) horas y concluye a las diecisiete (17:00) horas.

3. Ninguna persona puede ingresar al lugar donde se desarrollará la prueba, a excepción de los profesores designados, el Coordinador, el Coordinador Académico y el Director del Centro.

4. El Coordinador es el responsable del desarrollo del proceso y deberá:

- 4.1 Entregar y recoger las pruebas;

- 4.2 Entregar la prueba resuelta a los profesores designados que la elaboraron y pedir que las califiquen y levanten el acta de rigor.

ARTÍCULO 10. Evaluación. Cada una de las áreas indicadas en el artículo 8, se evaluarán sobre la base de cien (100) puntos.

ARTÍCULO 11. Aprobación. Cada área será aprobada con una nota mínima de sesenta y un (61) puntos.

Cada área será aprobada en forma independiente, el resultado del examen de un área no tendrá relación alguna con el resultado de las otras áreas.

ARTÍCULO 12. Opción a examen. La primera vez, el estudiante debe someterse a los exámenes de todas las áreas prácticas de la respectiva carrera, durante dos días sábados consecutivos.

Si el estudiante aprueba por lo menos una de las áreas prácticas, deberá someterse a examen en las áreas reprobadas, en las fechas que le programe la coordinatura, de manera continua.

En el caso de no aprobar ninguna de las áreas, el estudiante debe iniciar de nuevo el proceso de evaluación final, seis (6) meses después de realizado el último examen. También debe iniciar de nuevo el proceso, si no aprueba todas las áreas dentro de un plazo de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que apruebe la primera área práctica.

ARTÍCULO 13. Resultados. Cada profesor o comité designado, dejará constancia del resultado de la calificación de la prueba, en acta elaborada y suscrita para tal efecto, la que será remitida a la Coordinación Académica. El resultado será definitivo e irrevocable, y se hará del conocimiento del estudiante, en un término máximo de ocho (8) días hábiles posteriores al último examen realizado.

CAPÍTULO V

FALTAS Y ANORMALIDADES DURANTE EL DESARROLLO DEL EXAMEN

ARTÍCULO 14. Faltas. Son faltas que dan lugar a declarar la nulidad del examen:

1. La presencia de personas ajenas al examen en el lugar donde se desarrollan las pruebas;
2. La salida del estudiante sin previa autorización de los profesores designados o del Coordinador;
3. Presentarse con síntomas que evidencien el haber ingerido alcohol u otras sustancias que perturben la conducta del sustentante.

En ese sentido, el Coordinador procederá inmediatamente a suspender la prueba y a razonar en el acta, los motivos que se dieron para declarar la nulidad del examen.

ARTÍCULO 15. Anormalidades. Si por razones de salud, no se pudiera llevar a cabo alguna de las pruebas, el coordinador suspenderá el mismo, razonando los motivos que se dieron para hacerlo.

Dependiendo de la naturaleza y el motivo de la suspensión del examen, se procederá mediante acuerdo a fijar nueva fecha para el reinicio de la prueba o en su caso a declarar la suspensión definitiva.

ARTÍCULO 16. Sanciones. En caso de infracción a la ley, los estatutos y reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala o de los deberes éticos que han de observarse, el Coordinador remitirá el informe correspondiente a la Coordinación Académica para su conocimiento y efectos consiguientes.

CAPÍTULO VI

EXONERACIÓN DEL EXAMEN GENERAL PRIVADO

ARTÍCULO 17. (Modificado en el punto OCTAVO, del Acta 01-2010 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, iniciada el veintidós de enero de dos mil diez y finalizada el veinticinco de enero de dos mil diez.) **Exoneración.** Queda exonerado de sustentar el examen general privado, aquel estudiante que cumpla una de las dos condiciones siguientes:

1. Haber obtenido un promedio general mínimo de ochenta (80) puntos sobre cien (100) puntos en el pensum aprobado, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:
 - a) No haber aprobado cursos en segunda asignación;
 - b) No haber aprobado más de tres cursos con exámenes de recuperación; y
 - c) Haber cerrado pensum en el tiempo mínimo de duración de la carrera.
2. Haber aprobado el equivalente al cincuenta por ciento de una maestría relacionada con su especialidad a nivel de grado, impartida por la Universidad de San Carlos de Guatemala o cualquier universidad privada debidamente autorizada para funcionar en el país. Si los estudios se obtienen en una universidad del extranjero, éstas deberán estar reconocidas por la Universidad de San Carlos de Guatemala como de primer orden, según lo señalan las normas y leyes de la misma.

Las especialidades de las maestrías que permiten al estudiante quedar exonerado del examen general privado son las siguientes:

a) Para la carrera de Administración de Empresas, las maestrías relacionadas con las siguientes especialidades:

- Administración de Empresas o de Negocios;
- Administración de Personal o de Recursos Humanos;
- Administración Industrial;
- Administración Pública;
- Administración Financiera, Finanzas o Banca;
- Mercadeo o Gerencia de la Mercadotecnia;
- Formulación y Evaluación de Proyectos o Gerencia de Proyectos de Desarrollo;
- Administración de Operaciones o Métodos Cuantitativos;
- Sistemas Informáticos;
- Otras similares que se puedan impartir en el futuro, previo dictamen favorable emitido por una comisión integrada por tres profesores de la carrera.

b) Para la carrera de Contaduría Pública y Auditoría, las maestrías relacionadas con las siguientes especialidades:

- Contabilidad, Contabilidad Internacional, Contabilidad Gubernamental, Contabilidad Bancaria, en Normas Internacionales de Información Financiera;
- Auditoría, Auditoría Financiera, Auditoría Interna, Auditoría Forense, Auditoría Computarizada, en Normas Internacionales de Auditoría;
- Administración Financiera, Finanzas o Banca;
- Formulación y Evaluación de Proyectos o Gerencia de Proyectos de Desarrollo;
- Consultoría Tributaria, Derecho Tributario, Asesoría Fiscal, Impuestos;
- Derecho Mercantil, Derecho Corporativo, Derecho Empresarial;
- Sistemas Informáticos;
- Otras similares que se puedan impartir en el futuro, previo dictamen favorable emitido por una comisión integrada por tres profesores de la carrera.

ARTÍCULO 18. (Modificado en el punto OCTAVO, del Acta 01-2010 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, iniciada el veintidós de enero de dos mil diez y finalizada el veinticinco de enero de dos mil diez.)

Determinación de los parámetros. Para la determinación de las condiciones y parámetros, se deberá considerar lo siguiente:

1. El promedio general es determinado por la sumatoria de los punteos obtenidos en los cursos y seminarios dividido por el número de frecuencias. El promedio deberá dar exactamente ochenta (80) puntos o más sobre cien (100) puntos sin utilizarse aproximaciones. En el caso de estudiantes, que se hubieren trasladado de otras unidades académicas o carreras, y hubiesen aprobado algunas asignaturas por equivalencias, para determinar el promedio, deberán acreditar con las certificaciones respectivas, los punteos de los cursos otorgados como equivalentes, a fin de que sean tomados en cuenta en la sumatoria, y para establecer los extremos señalados en el artículo 17.
2. Para determinar el cincuenta por ciento de una maestría, deberá entenderse el equivalente a aprobar al menos nueve cursos que incluyan no menos de treinta y seis (36) horas de docencia directa (presencial) por cada asignatura aprobada, sin incluir cursos propedéuticos, si esta se impartió en régimen trimestral. Cuando la maestría se imparta en régimen semestral, deberá entenderse el equivalente a aprobar al

menos ocho cursos que incluyan no menos de cuarenta (40) horas de docencia directa (presencial) por cada asignatura aprobada, sin incluir cursos propedéuticos.

En todos los casos, según lo contemplado por el artículo 11 del Reglamento General de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado según el Punto Décimo Primero del Acta treinta y cuatro guión dos mil (34-2000) de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el once de octubre de dos mil, la maestría que haya seguido el estudiante, al menos debe requerir de un período no menor de doce meses de trabajo efectivo y un mínimo de cuarenta y cinco (45) créditos de contenido, de acuerdo con los criterios que actualmente aplica la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Cuando no se trate de una maestría impartida por el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tales extremos deberán ser comprobados por el estudiante, a través de certificaciones del número de horas impartidas en cada curso, las guías programáticas y catálogo de estudios extendida por el Secretario y refrendadas por el Rector de la universidad privada, y cuando se trate de una Facultad, Escuela o Centro Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, extendidas por el Secretario o Coordinador Académico y refrendadas por el Decano o Director.

Cuando sea el caso, que una Unidad Académica de la Universidad de San Carlos de Guatemala impartan los mismos programas de postgrado que se sirven en el Centro Universitario de Oriente, aprobados por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, bastará la certificación de cursos aprobados.

ARTÍCULO 19. (Modificado en el punto OCTAVO, del Acta 01-2010 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, iniciada el veintidós de enero de dos mil diez y finalizada el veinticinco de enero de dos mil diez.) **Solicitud.** Todos aquellos estudiantes que consideren llenar los requisitos exigidos en el artículo 17, pueden presentar personalmente su solicitud por escrito en original y copia dirigida al Coordinador del Programa, en horas y días hábiles, para que mediante resolución se les declare exonerados del examen general privado, acompañando los siguientes documentos:

1. Original y fotocopia de la constancia que compruebe que está inscrito en la carrera respectiva;
2. Solvencia de pagos y obligaciones que tenga con el Centro Universitario de Oriente (tesorería y biblioteca);
3. Certificación general de cursos aprobados, debidamente revisada, confrontada, sellada y firmada por el Coordinador Académico y refrendada por el Director;
4. En el caso de quienes hayan cursado el cincuenta por ciento de una maestría, deberán acompañar la certificación de cursos aprobados, debidamente firmada por las autoridades que correspondan, y adjuntar la documentación, cuando corresponda, a que se hace referencia en el numeral 2 del artículo 18;
5. Constancia de cierre de pensum, extendida por el Coordinador Académico; y
6. Constancia de matrícula consolidada.

ARTÍCULO 20. (Modificado en el punto OCTAVO, del Acta 01-2010 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, iniciada el veintidós de enero de dos mil diez y finalizada el veinticinco de enero de dos mil diez.) **Otorgamiento de exoneración.** Cuando se trate del caso señalado en el numeral 1 del artículo 17, con base en la solicitud y el expediente presentado, el Coordinador procederá a examinar los extremos establecidos en dicho artículo, y en el término no mayor de treinta (30) días, dictará la resolución, otorgando o denegando la exoneración solicitada.

Cuando se trate del caso señalado en el numeral 2 del artículo 17, la solicitud será cursada a una comisión nombrada por el Coordinador e integrada por tres profesores del Centro Universitario de Oriente que de preferencia cuenten con el

grado de maestría, para que emitan opinión con respecto a si la especialidad seguida por el interesado se encuentra incluida entre lo establecido por el normativo, aún cuando la nominación sea distinta. Dicha opinión no será vinculante, pero el Coordinador, una vez cuente con el dictamen de dicha comisión y habiendo analizado el expediente, en un término no mayor de quince (15) días, luego de haber recepcionado dicho dictamen, dictará la resolución, otorgando o denegando la exoneración solicitada. Cuando se trate de una maestría impartida por el Centro Universitario de Oriente, el Coordinador tendrá las facultades para dictar la resolución, en un término no mayor de treinta (30) días, después de recibir la solicitud, sin contar con opinión previa de la comisión a que se alude en este artículo.

Las resoluciones una vez notificadas, se remitirán a la Coordinación Académica, para que se proceda a razonar el expediente del estudiante. Copia de esta resolución deberá acompañarse a la solicitud de examen de graduación profesional, una vez cumplidos los demás requisitos exigidos por el Normativo de Trabajos de Graduación de cada carrera.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 21. Casos no previstos. Los casos o situaciones no previstos en este normativo, serán resueltos por el Consejo Directivo del Centro.

ARTICULO 22. Vigencia. El presente normativo entrará en vigor el día siguiente después de su aprobación por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”

NOVENO: Contrataciones personal docente carrera de Gestión Ambiental. 9.1 Se tiene a la vista el expediente de la señorita **DAYRYN ESTÉFANY GIRÓN y GIRÓN**, quien solicita la plaza de **AUXILIAR DE CÁTEDRA I** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del ocho de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que la señorita **Girón y Girón**, acredita pensum cerrado en la carrera de Ingeniero Agrónomo. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 7 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como Auxiliar de Cátedra I. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a la señorita **DAYRYN ESTÉFANY GIRÓN y GIRÓN**, sin registro de personal, acreditando pensum cerrado en la carrera de Ingeniero Agrónomo; para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **AUXILIAR DE CÁTEDRA I**, con un sueldo mensual de **CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS** (Q. 5,272.00), más una bonificación mensual de **QUINIENTOS**

QUETZALES EXACTOS (Q. 500.00), del ocho de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, en el siguiente horario: de siete a doce y de catorce a diecisiete horas, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **AUXILIAR EL CURSO DE BIOLOGÍA**, en el primer semestre; **AUXILIAR EL CURSO DE INFORMÁTICA APLICADA**, en el segundo semestre de la carrera de Gestión Ambiental; entre otras actividades, **consolidar y fortalecer el Centro de Información Ambiental – CIA-**, en ambos semestres, además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico; y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.24.2.08.0.22, Plaza uno (1), clasificación 210315, por ocho (8) horas mes. - - - **9.2** Se tiene a la vista el expediente de **FRANKLIN BENJAMÍN MONROY OXCAL**, quien solicita la plaza de **AUXILIAR DE CÁTEDRA I** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del ocho de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez.

CONSIDERANDO: Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **Monroy Oxcal**, acredita pensum cerrado en la carrera de Ingeniero Agrónomo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los artículos 7 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como Auxiliar de Cátedra I.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente.

POR TANTO: Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar a **FRANKLIN BENJAMÍN MONROY OXCAL**, sin registro de personal, acreditando pensum cerrado en la carrera de Ingeniero Agrónomo; para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **AUXILIAR DE CÁTEDRA I**, con un sueldo mensual de **CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS** (Q. 5,272.00), más una bonificación mensual de **QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS** (Q. 500.00), del ocho de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, en el siguiente horario: de siete a doce y de catorce a diecisiete horas, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **AUXILIAR EL CURSO DE QUÍMICA GENERAL**, en el primer semestre; **AUXILIAR EL CURSO DE**

QUÍMICA ORGÁNICA, en el segundo semestre de la carrera de Gestión Ambiental; entre otras actividades, **implementar el uso y funcionamiento del Laboratorio Ambiental**, en ambos semestres, además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico; y **II**. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.24.2.08.0.22, Plaza dos (2), clasificación 210315, por ocho (8) horas mes. - - - **9.3** Se tiene a la vista el expediente de **MAGDA IRENE MEDRANO GUERRA**, quien solicita la plaza de **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **MEDRANO GUERRA**, acredita el título profesional de **INGENIERA AGRÓNOMA** en el grado académico de licenciada, inscrita en el colegio respectivo con número dos mil trescientos veintidós (2,322). **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I**. Nombrar a **MAGDA IRENE MEDRANO GUERRA**, con registro de personal 20001005, acreditando el título profesional de **INGENIERA AGRÓNOMA** en el grado académico de Licenciada, colegiado número dos mil trescientos veintidós (2,322); para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESORA INTERINA**, con un sueldo mensual de **OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS** (Q.8,472.00), más una bonificación mensual de **QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS** (Q.500.00), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, en el siguiente horario: de siete a quince horas con treinta minutos, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: impartir las asignaturas de: **TÉCNICAS DE**

COMUNICACIÓN y METODOLOGÍA Y REDACCIÓN CIENTÍFICA, en el primer semestre; **PRÁCTICA AMBIENTAL I, PRÁCTICA AMBIENTAL II y SOCIOLOGÍA DE GUATEMALA**, en el segundo semestre de la carrera de Gestión Ambiental, además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico; y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.24.2.08.0.22, Plaza tres (3), clasificación 210220, por ocho (8) horas mes. - - - **9.4** Se tiene a la vista el expediente de **JOSÉ RAMIRO GARCÍA ÁLVAREZ**, quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **GARCÍA ÁLVAREZ**, acredita el título profesional de **INGENIERO AGRÓNOMO** en el grado académico de licenciado, inscrito en el colegio respectivo con número dos mil novecientos sesenta y seis (2,966). **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a **JOSÉ RAMIRO GARCÍA ÁLVAREZ**, con registro de personal 20040215, acreditando el título profesional de **INGENIERO AGRÓNOMO** en el grado académico de Licenciado, colegiado número dos mil novecientos sesenta y seis (2,966); para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS** (Q.8,472.00), más una bonificación mensual de **QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS** (Q.500.00), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, en el siguiente horario: de siete a quince horas, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: impartir las asignaturas de: **POLÍTICAS**

AMBIENTALES y ECONOMÍA GENERAL, en el primer semestre; **DESARROLLO COMUNITARIO, ECOLOGÍA Y CLIMATOLOGÍA y ECONOMÍA AMBIENTAL**, en el segundo semestre de la carrera de Gestión Ambiental, además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico; y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.24.2.08.0.22, Plaza cuatro (4), clasificación 210220, por ocho (8) horas mes. - - - **9.5** Se tiene a la vista el expediente de **FREDY SAMUEL CORONADO LÓPEZ**, quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta de junio del presente año lectivo. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **CORONADO LÓPEZ**, acredita el título profesional de **INGENIERO AGRÓNOMO** en el grado académico de licenciado, inscrito en el colegio respectivo con número dos mil cuarenta y cuatro (2,044). **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar a **FREDY SAMUEL CORONADO LÓPEZ**, con registro de personal 980925, acreditando el título profesional de **INGENIERO AGRÓNOMO** en el grado académico de Licenciado, colegiado número dos mil cuarenta y cuatro (2,044); para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS** (Q.8,472.00), más una bonificación mensual de **QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS** (Q.500.00), por el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil diez, en el siguiente horario: de siete a quince horas, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: impartir las asignaturas de: **HISTORIA SOCIAL DEL USO DE LOS**

RECURSOS NATURALES RENOVABLES y ESTADÍSTICA GENERAL, en el primer semestre de la carrera de Gestión Ambiental, además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico; y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.24.2.08.0.22, Plaza cinco (5), clasificación 210220, por ocho (8) horas mes. - - - - -

DÉCIMO: Contrataciones personal docente carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa. **10.1** Se tiene a la vista

el expediente del señor **EDWIN ROLANDO RIVERA ROQUE**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez.

CONSIDERANDO: Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **Rivera Roque**, acredita el título de Licenciado en Administración de Empresas. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del

Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar al señor **EDWIN ROLANDO RIVERA ROQUE**, con registro de personal 960908, acreditando el título de

Administrador de Empresas, en el grado académico de Licenciado, colegiado seis mil seiscientos treinta (6,630); para laborar como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q. 4,236.00)**, mas una bonificación mensual de **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00)**, del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez**; a quien le corresponderá **Coordinar** la carrera de Profesorado de Enseñanza Media

en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en horario de lunes a viernes de quince a diecisiete horas en la región; los sábados de siete a doce horas y de trece a dieciocho horas. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza once (**11**), clasificación **210220**, por cuatro (4) horas mes. - - - **10.2** Se tiene a la vista el expediente del señor **CARLOS LEONEL PAZ VARGAS**, quien ofrece sus

servicios profesionales como **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **Paz Vargas**, acredita el título de Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **CARLOS LEONEL PAZ VARGAS**, con registro de personal 20070559, acreditando el título de Pedagogo y Administrador Educativo, en el grado académico de Licenciado, colegiado ocho mil cien (8,100); para laborar como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **DOS MIL CIENTO DIECIOCHO QUETZALES EXACTOS (Q. 2,118.00)**, mas una bonificación mensual de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 125.00)**, del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez**; a quien le corresponderá **Coordinar la Extensión en el departamento de Zacapa**, de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, los sábados, en horario de siete a doce y de trece a dieciocho horas. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza doce **(12)**, clasificación **210220**, por dos (2) horas mes. - - - **10.3** Se tiene a la vista el expediente de la señora **EDY LORENA MARTÍNEZ**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que la señora **Martínez**, acredita el título de Licenciada en Trabajo Social con énfasis en Gerencia del Desarrollo. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo

nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a la señora **EDY LORENA MARTÍNEZ**, con registro de personal 20090414, acreditando el título de Trabajadora Social con énfasis en Gerencia del Desarrollo, en el grado académico de Licenciada, colegiado siete mil quinientos treinta y cinco (7,535); para laborar como **PROFESORA INTERINA**, con un sueldo mensual de **DOS MIL CIENTO DIECIOCHO QUETZALES EXACTOS (Q. 2,118.00)** más una bonificación mensual de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 125.00)**, del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez**; a quien le corresponderá **Coordinar la Extensión en el municipio de Esquipulas**, de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, los sábados, en horario de siete a doce y de trece a dieciocho horas. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza trece **(13)**, clasificación **210220**, por dos (2) horas mes. - - - **10.4**

Se tiene a la vista el expediente de la señora **SANDRA LORENA BOLLAT OLIVEROS DE VELARDE**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que la señora **BOLLAT OLIVEROS DE VELARDE**, acredita el título de Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a la señora **SANDRA LORENA BOLLAT OLIVEROS DE VELARDE**, con registro de personal 20070570, acreditando el título de Pedagoga y Administradora Educativa, en el grado académico de Licenciada, colegiado ocho mil novecientos tres (8,903); para laborar como **PROFESORA INTERINA**, con un sueldo mensual de **DOS MIL CIENTO DIECIOCHO QUETZALES EXACTOS (Q. 2,118.00)**, más una bonificación mensual de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 125.00)**, del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil**

diez; a quien le corresponderá **Impartir las asignaturas de EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE I y LABORATORIO DE FORMACIÓN DOCENTE**, en el primer semestre; **EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE II y PRÁCTICA DOCENTE SUPERVISADA**, en el segundo semestre de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en Chiquimula, en horario de siete a doce horas y de trece a dieciocho horas, los sábados. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza catorce **(14)**, clasificación **210220**, por dos (2) horas mes. - - - **10.5** Se tiene a la vista el expediente del señor **ROMEO RIVERA CHACÓN**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **RIVERA CHACÓN**, acredita el título de Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar al señor **ROMEO RIVERA CHACÓN**, con registro de personal 17906, acreditando el título de Pedagogo y Ciencias de la Educación, en el grado académico de Licenciado, colegiado tres mil seiscientos cuarenta y siete (3,647); para laborar como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **DOS MIL CIENTO DIECIOCHO QUETZALES EXACTOS (Q. 2,118.00)**, más una bonificación mensual de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 125.00)**, del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez**; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de EL COSMOS (Secciones A y B)**, en el primer semestre; **SOCIOLOGÍA GENERAL y PSICOPEDAGOGÍA**, en el segundo semestre de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en Chiquimula, en horario de siete a doce horas y de trece a dieciocho horas, los sábados. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.022**, Plaza quince **(15)**, clasificación **210220**, por

dos (2) horas mes. - - - **10.6** Se tiene a la vista el expediente de la señora **ROSA ISABEL AGUILAR GUZMÁN DE DÍAZ**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que la señora **AGUILAR GUZMÁN DE DÍAZ**, acredita el título de Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a la señora **ROSA ISABEL AGUILAR GUZMÁN DE DÍAZ**, con registro de personal 12752, acreditando el título de Pedagoga y Administradora Educativa, en el grado académico de Licenciada, colegiado nueve mil quinientos cuarenta y cuatro (9,544); para laborar como **PROFESORA INTERINA**, con un sueldo mensual de **DOS MIL CIENTO DIECIOCHO QUETZALES EXACTOS (Q. 2,118.00)**, más una bonificación mensual de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 125.00)**, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez; a quien le corresponderá **Impartir las asignaturas de FUNDAMENTOS DE PEDAGOGÍA y ADMINISTRACIÓN GENERAL I**, en el primer semestre; **TEORÍA PEDAGÓGICA DE NIVEL MEDIO y ADMINISTRACIÓN GENERAL II**, en el segundo semestre de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en Chiquimula, en horario de siete a doce horas y de trece a dieciocho horas, los sábados. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza dieciséis (**16**), clasificación **210220**, por dos (2) horas mes. - - -

10.7 Se tiene a la vista el expediente de la señorita **CORINA ARACELI CORONADO LÓPEZ**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que la señorita **CORONADO LÓPEZ**, acredita el título de Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa. **CONSIDERANDO:** Que de

conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a la señorita **CORINA ARACELI CORONADO LÓPEZ**, con registro de personal 20080287, acreditando el título de Pedagoga y Administradora Educativa, en el grado académico de Licenciada, colegiado doce mil setecientos setenta y nueve (12,779); para laborar como **PROFESORA INTERINA**, con un sueldo mensual de **DOS MIL CIENTO DIECIOCHO QUETZALES EXACTOS (Q. 2,118.00)**, más una bonificación mensual de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 125.00)**, del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez**; a quien le corresponderá **Impartir las asignaturas de DIDÁCTICA I y ORGANIZACIÓN ESCOLAR I**, en el primer semestre; **DIDÁCTICA II y ORGANIZACIÓN ESCOLAR II**, en el segundo semestre de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en Chiquimula, en horario de siete a doce horas y de trece a dieciocho horas, los sábados. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza dieciocho (**18**), clasificación **210220**, por dos (2) horas mes. - - - **10.8** Se tiene a la vista el expediente del señor **JOSÉ LUIS SÁGÜIL BARRERA**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **Ságüil Barrera**, acredita el título de Ingeniero Agrónomo. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **JOSÉ LUIS SÁGÜIL BARRERA**, con registro de personal 16673, acreditando el título de

Ingeniero Agrónomo, en el grado académico de Licenciado, colegiado un mil ochocientos treinta y seis (1,836); para laborar como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **DOS MIL CIENTO DIECIOCHO QUETZALES EXACTOS (Q. 2,118.00)**, más una bonificación mensual de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 125.00)**, del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez**; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de MATEMÁTICA FUNDAMENTAL (Secciones A y B)**, en el primer semestre; **BIOLOGÍA (Secciones A y B)**, en el segundo semestre de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en Chiquimula, en horario de siete a doce horas y de trece a dieciocho horas, los sábados. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza diecinueve (**19**), clasificación **210220**, por dos (2) horas mes. - - - **10.9** Se tiene a la vista el expediente del señor **ARNULFO ISAAC ARÉVALO LÓPEZ**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **Arévalo López**, acredita el título de Pedagogo y Administrador Educativo, en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **ARNULFO ISAAC ARÉVALO LÓPEZ**, con registro de personal 20080169, acreditando el título de Pedagogo y Administrador Educativo en el grado académico de Licenciado, colegiado nueve mil veintiuno (9,021); para laborar como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **DOS MIL CIENTO DIECIOCHO QUETZALES EXACTOS (Q. 2,118.00)**, más una bonificación mensual de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 125.00)**, del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez**; a quien le corresponderá **Impartir las asignaturas de EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE I y SEMINARIO**, en el primer semestre; **EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE II y REGISTRO DE CONTROLES**, en el segundo

semestre de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en Esquipulas, en horario de siete a doce horas y de trece a dieciocho horas, los sábados. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza veinte (**20**), clasificación **210220**, por dos (2) horas mes. - - - **10.10**

Se tiene a la vista el expediente de la señora **ELVA LETICIA ROLDÁN SOSA DE ROBLES**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que la señora **Roldán Sosa de Robles**, acredita el título de Licenciada en Pedagogía y Ciencias de la Educación. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a la señora **ELVA LETICIA ROLDÁN SOSA DE ROBLES**, con registro de personal 20070560, acreditando el título de Pedagoga y Ciencias de la Educación, en el grado académico de Licenciada, colegiado cinco mil trescientos siete (5,307), para laborar como **PROFESORA INTERINA**, con un sueldo mensual de **DOS MIL CIENTO DIECIOCHO QUETZALES EXACTOS (Q. 2,118.00)**, más una bonificación mensual de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 125.00)**, del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez**; a quien le corresponderá **Impartir las asignaturas de METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN y SEMINARIO**, en el primer semestre; **PLANIFICACIÓN CURRICULAR y PRÁCTICA DOCENTE SUPERVISADA**, en el segundo semestre de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en Zacapa, en horario de siete a doce horas y de trece a dieciocho horas, los sábados. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza veintiuno (**21**), clasificación **210220**, por dos (2) horas mes. - - - **10.11**

Se tiene a la vista el expediente del señor **ELMER OTTONIEL AVALOS MIGUEL**, quien ofrece sus servicios profesionales como

PROFESOR INTERINO de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez.

CONSIDERANDO: Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **Avalos Miguel**, acredita el título de Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **ELMER OTTONIEL AVALOS MIGUEL**, con registro de personal 20070561, acreditando el título de Pedagogo y Administrador Educativo, en el grado académico de Licenciado, colegiado ocho mil ochocientos sesenta y tres (8,863); para laborar como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **DOS MIL CIENTO DIECIOCHO QUETZALES EXACTOS (Q. 2,118.00)**, mas una bonificación mensual de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 125.00)**, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez; a quien le corresponderá **Impartir las asignaturas de ÉPOCA PREHISPÁNICA Y COLONIAL y ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS DE GUATEMALA Y SU INCIDENCIA EN LA EDUCACIÓN**, en el primer semestre; **ÉPOCA INDEPENDIENTE Y CONTEMPORÁNEA y TEORÍA PEDAGÓGICA DE NIVEL MEDIO**, en el segundo semestre de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en Zacapa, en horario de siete a doce horas y de trece a dieciocho horas, los sábados. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza veintidós (**22**), clasificación **210220**, por dos (2) horas mes. - - -

10.12 Se tiene a la vista el expediente de la señora **JENNY LUCÍA MEJÍA PAIZ**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que la señora **MEJÍA PAIZ**, acredita el título de Licenciada en Psicología Clínica. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del

21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a la señora **JENNY LUCÍA MEJÍA PAIZ**, con registro de personal 20070569, acreditando el título de Psicóloga Clínica, en el grado académico de Licenciada, colegiado once mil novecientos cuarenta y tres (11,943); para laborar como **PROFESORA INTERINA**, con un sueldo mensual de **DOS MIL CIENTO DIECIOCHO QUETZALES EXACTOS (Q. 2,118.00)**, más una bonificación mensual de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 125.00)**, del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez**; a quien le corresponderá **Impartir las asignaturas de EL COSMOS y PSICOLOGÍA DEL ADOLESCENTE**, en el primer semestre; **SOCIOLOGÍA GENERAL y PSICOPEDAGOGÍA**, en el segundo semestre de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en Zacapa, en horario de siete a doce y de trece a dieciocho horas, los sábados. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza veintitrés (**23**), clasificación **210220**, por dos (2) horas mes. - - - **10.13** Se tiene a la vista el expediente del señor **OSCAR PONCE LEMUS**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **PONCE LEMUS**, acredita el título de Ingeniero Agrónomo. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **OSCAR PONCE LEMUS**, con registro de personal 20070654, acreditando el título de Ingeniero Agrónomo, en el grado académico de Licenciado, colegiado un mil cuatrocientos noventa y uno (1,491); para laborar como **PROFESOR INTERINO**, con un

suelo mensual de **DOS MIL CIENTO DIECIOCHO QUETZALES EXACTOS (Q. 2,118.00)**, más una bonificación mensual de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 125.00)**, del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez**; a quien le corresponderá **Impartir las asignaturas de MATEMÁTICA FUNDAMENTAL y ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS DE GUATEMALA Y SU INCIDENCIA EN LA EDUCACIÓN**, en el primer semestre; **BIOLOGÍA GENERAL y ADMINISTRACIÓN GENERAL II**, en el segundo semestre de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en Esquipulas, en horario de siete a doce y de trece a dieciocho horas, los sábados. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza veinticuatro (**24**), clasificación **210220**, por dos (2) horas mes. - - - **10.14** Se tiene a la vista el expediente del señor **EDWIN ESTUARDO SOSA SINTUJ**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez.

CONSIDERANDO: Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **SOSA SINTUJ**, acredita el título de Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar al señor **EDWIN ESTUARDO SOSA SINTUJ**, con registro de personal 20071195, acreditando el título de Pedagogo y Administrador Educativo, en el grado académico de Licenciado, colegiado doce mil setenta y cinco (12,075); para laborar como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **DOS MIL CIENTO DIECIOCHO QUETZALES EXACTOS (Q. 2,118.00)**, más una bonificación mensual de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 125.00)**, del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez**; a quien le corresponderá **Impartir las asignaturas de DIDÁCTICA I y LABORATORIO DE FORMACIÓN DOCENTE**, en el primer semestre; **SOCIOLOGÍA y DIDÁCTICA II**, en el segundo semestre de la carrera de Profesorado de Enseñanza

Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en Esquipulas, en horario de siete a doce y de trece a dieciocho horas, los sábados. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza veinticinco (**25**), clasificación **210220**, por dos (2) horas mes. - - - **10.15** Se tiene a la vista el expediente de la señora **JULIA VIOLETA CASTILLO RECINOS DE SALGUERO**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que la señora **Castillo Recinos de Salguero**, acredita el título de Licenciada en Psicología Clínica. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar a la señora **JULIA VIOLETA CASTILLO RECINOS DE SALGUERO**, con registro de personal 20071167, acreditando el título de Psicóloga Clínica en el grado académico de Licenciada, colegiado diez mil setecientos veintiséis (10,726); para laborar como **PROFESORA INTERINA**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)** más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez**; a quien le corresponderá **Impartir las asignaturas de PSICOLOGÍA DEL ADOLESCENTE**, en el primer semestre; **PSICOPEDAGOGÍA y COMUNICACIÓN**, en el segundo semestre de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en Esquipulas, en horario de siete a doce horas, los sábados. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza veintisiete (**27**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **10.16** Se tiene a la vista el expediente de la señora **LILIAN JANETH ORELLANA PAIZ DE CRUZ**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período

comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que la señora **ORELLANA PAIZ DE CRUZ**, acredita el título de Licenciada en Educación con especialidad en Formador de Formadores. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a la señora **LILIAN JANETH ORELLANA PAIZ DE CRUZ**, con registro de personal 20080170, acreditando el título de Educadora con especialidad en Formador de Formadores, en el grado académico de Licenciada, colegiado diez mil veintinueve (10,029); para laborar como **PROFESORA INTERINA**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)** más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del **uno de enero al treinta de junio de dos mil diez**; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE I**, en el primer semestre de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en Zacapa, en horario de siete a doce horas, los sábados. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza veintiocho (**28**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **10.17** Se tiene a la vista el expediente de la señora **ANA BEATRIZ VILLELA ESPINO DE PAIZ**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que la señora **VILLELA ESPINO DE PAIZ**, acredita el título de Licenciada en Pedagogía y Ciencias de la Educación. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo

nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a la señora **ANA BEATRIZ VILLELA ESPINO DE PAIZ**, con registro de personal 20090415, acreditando el título de Pedagoga y Ciencias de la Educación, en el grado académico de Licenciada, colegiado seis mil cuatrocientos veinte (6,420); para laborar como **PROFESORA INTERINA**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)** más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del **uno de enero al treinta de junio de dos mil diez**; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de PSICOLOGÍA DEL ADOLESCENTE**, en el primer semestre de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en Chiquimula, en horario de siete a doce horas, los sábados. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza veintinueve (**29**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **10.18** Se tiene a la vista el expediente de la señora **LAURA LETICIA MONROY SANDOVAL DE LÓPEZ**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que la señora **MONROY SANDOVAL DE LÓPEZ**, acredita el título de Licenciada en Pedagogía e Investigación Educativa. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a la señora **LAURA LETICIA MONROY SANDOVAL DE LÓPEZ**, con registro de personal 20090413, acreditando el título de Pedagoga e Investigadora Educativa, en el grado académico de Licenciada, colegiado ocho mil treinta y nueve (8,039); para laborar como **PROFESORA INTERINA**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)** más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del **uno de enero al**

treinta y uno de diciembre de dos mil diez; a quien le corresponderá **Impartir las asignaturas de METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN,** en el primer semestre; **PLANIFICACIÓN CURRICULAR,** en el segundo semestre de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en Chiquimula, en horario de siete a doce horas, los sábados. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22,** Plaza treinta (**30**), clasificación **210220,** por una (1) hora mes. - - - **10.19** Se tiene a la vista el expediente del señor **WUALTER BENJAMÍN CABRERA OLIVA,** quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **CABRERA OLIVA,** acredita el título de Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar al señor **WUALTER BENJAMÍN CABRERA OLIVA,** con registro de personal 20000464, acreditando el título de Pedagogo y Ciencias de la Educación, en el grado académico de Licenciado, colegiado cinco mil setecientos noventa (5,790); para laborar como **PROFESOR INTERINO,** con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)** más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50),** del **uno de enero al treinta de junio de dos mil diez;** a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de LABORATORIO DE FORMACIÓN DOCENTE,** en el primer semestre de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en Zacapa, en horario de siete a doce horas, los sábados. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22,** Plaza treinta y dos (**32**), clasificación **210220,** por una (1) hora mes. - - - **10.20** Se tiene a la vista el expediente del señor **AUGUSTO LEONEL SANDOVAL CARPIO,** quien ofrece sus

servicios profesionales como **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **SANDOVAL CARPIO**, acredita el título de Licenciado en Pedagogía con Especialidad en Educación Primaria. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **AUGUSTO LEONEL SANDOVAL CARPIO**, con registro de personal 20071168, acreditando el título de Licenciado en Pedagogía con Especialidad en Educación Primaria, colegiado cinco mil noventa (5,090); para laborar como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)**, más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del **uno de enero al treinta de junio de dos mil diez**; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de FUNDAMENTOS DE PEDAGOGÍA**, en el primer semestre de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en Zacapa, en horario de siete a doce horas, los sábados. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza treinta y cuatro (**34**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **10.21** Se tiene a la vista el expediente de la señorita **ANGÉLICA MARÍA PERDOMO OLIVA**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que la señorita **PERDOMO OLIVA**, acredita el título de Licenciada en Administración de Empresas. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior

Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a la señorita **ANGÉLICA MARÍA PERDOMO OLIVA**, con registro de personal 20090633, acreditando el título de Administradora de Empresas, en el grado académico de Licenciada, colegiado diez mil ciento noventa y uno (10,191); para laborar como **PROFESORA INTERINA**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)**, más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del **uno de enero al treinta de junio de dos mil diez**; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de ADMINISTRACIÓN GENERAL I**, en el primer semestre de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en Zacapa, en horario de siete a doce horas, los sábados. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza treinta y cinco (**35**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **10.22** Se tiene a la vista el expediente del señor **MYNOR FERNANDO LIRA ALDANA**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **LIRA ALDANA**, acredita el título de Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **MYNOR FERNANDO LIRA ALDANA**, con registro de personal 20090634, acreditando el título de Pedagogo y Administrador Educativo, en el grado académico de Licenciado, colegiado catorce mil cincuenta y uno (14,051); para laborar como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)**, más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del **uno de enero al treinta de junio de dos mil diez**; a quien le corresponderá **Impartir la**

asignatura de DIDÁCTICA I, en el primer semestre de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en Zacapa, en horario de siete a doce horas, los sábados. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza treinta y seis (**36**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **10.23** Se tiene a la vista el expediente del señor **MYNOR FERNANDO LIRA ALDANA**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **LIRA ALDANA**, acredita el título de Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar al señor **MYNOR FERNANDO LIRA ALDANA**, con registro de personal 20090634, acreditando el título de Pedagogo y Administrador Educativo, en el grado académico de Licenciado, colegiado catorce mil cincuenta y uno (14,051); para laborar como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)**, más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del uno de enero al treinta de junio de dos mil diez; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de CONTABILIDAD GENERAL**, en el primer semestre de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en Zacapa, en horario de trece a dieciocho horas, los sábados. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza treinta y siete (**37**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **10.24** Se tiene a la vista el expediente de la señora **THELMA IRACEMA GÓMEZ AROCHE**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de

examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que la señora **Gómez Aroche**, acredita el título de Licenciada en Ciencias de la Comunicación. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a la señora **THELMA IRACEMA GÓMEZ AROCHE**, con registro de personal 20070656, acreditando el título de Licenciada en Ciencias de la Comunicación, colegiado once mil novecientos veintinueve (11,929); para laborar como **PROFESORA INTERINA**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)**, más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez**; a quien le corresponderá **Impartir las asignaturas de ESTUDIOS GRAMATICALES**, en el primer semestre; **COMUNICACIÓN**, en el segundo semestre de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en Chiquimula, en horario de siete a doce horas, los sábados. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza treinta y ocho (**38**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **10.25** Se tiene a la vista el expediente del señor **DANIEL DE JESÚS LEIVA GUZMÁN**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **LEIVA GUZMÁN**, acredita el título de Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor

DANIEL DE JESÚS LEIVA GUZMÁN, con registro de personal 20080168, acreditando el título de Pedagogo y Administrador Educativo, en el grado académico de Licenciado, colegiado doce mil seiscientos uno (12,601); para laborar como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)**, más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez; a quien le corresponderá **Impartir las asignaturas de ESTUDIOS GRAMATICALES**, en el primer semestre; **TEORÍA PEDAGÓGICA DE NIVEL MEDIO**, en el segundo semestre de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en Esquipulas, en horario de siete a doce horas, los sábados. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza cuarenta (**40**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **10.26** Se tiene a la vista el expediente del señor **DANIEL DE JESÚS LEIVA GUZMÁN**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil diez.

CONSIDERANDO: Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **LEIVA GUZMÁN**, acredita el título de Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar al señor **DANIEL DE JESÚS LEIVA GUZMÁN**, con registro de personal 20080168, acreditando el título de Pedagogo y Administrador Educativo, en el grado académico de Licenciado, colegiado doce mil seiscientos uno (12,601); para laborar como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)**, más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del uno de enero al treinta de junio de dos mil diez; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de FUNDAMENTOS DE PEDAGOGÍA**, en el primer semestre de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media

en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en Esquipulas, en horario de trece a dieciocho horas, los sábados. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza cuarenta y uno (**41**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **10.27** Se tiene a la vista el expediente de la señora **LILIAN JANETH ORELLANA PAIZ DE CRUZ**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que la señora **ORELLANA PAIZ DE CRUZ**, acredita el título de Licenciada en Educación con especialidad en Formador de Formadores. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar a la señora **LILIAN JANETH ORELLANA PAIZ DE CRUZ**, con registro de personal 20080170, acreditando el título de Educadora con especialidad en Formador de Formadores, en el grado académico de Licenciada, colegiado diez mil veintinueve (10,029); para laborar como **PROFESORA INTERINA**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)** más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del uno de enero al treinta de junio de dos mil diez; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de ORGANIZACIÓN ESCOLAR I**, en el primer semestre de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en Zacapa, en horario de trece a dieciocho horas, los sábados. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza cuarenta y dos (**42**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **10.28** Se tiene a la vista el expediente de la señorita **AMARILIS FIGUEROA DUARTE**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de

examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que la señorita **FIGUEROA DUARTE**, acredita el título de Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a la señorita **AMARILIS FIGUEROA DUARTE**, con registro de personal 20090636, acreditando el título de Pedagoga y Administradora Educativa, en el grado académico de Licenciada, colegiado nueve mil veintidós (9,022); para laborar como **PROFESORA INTERINA**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)**, más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez**; a quien le corresponderá **Impartir las asignaturas de ORGANIZACIÓN ESCOLAR I**, en el primer semestre; **ORGANIZACIÓN ESCOLAR II**, en el segundo semestre de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en Esquipulas, en horario de siete a doce horas, los sábados. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza cuarenta y tres (**43**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **10.29** Se tiene a la vista el expediente del señor **BALVINO CHACÓN PÉREZ**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **CHACÓN PÉREZ**, acredita el título de Licenciado en Educación con Especialidad en Formador de Formadores. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este

organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **BALVINO CHACÓN PÉREZ**, con registro de personal 20090637, acreditando el título de Licenciado en Educación con Especialidad en Formador de Formadores, colegiado nueve mil quinientos cuarenta (9,540); para laborar como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)**, más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez**; a quien le corresponderá **Impartir las asignaturas de SEMINARIO**, en el primer semestre; **DERECHOS HUMANOS**, en el segundo semestre de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en Chiquimula, en horario de siete a doce horas, los sábados. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza cuarenta y cinco (**45**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **10.30** Se tiene a la vista el expediente de **AMPARO DE JESÚS RODRÍGUEZ JAVIER**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA INTERINA** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **RODRÍGUEZ JAVIER**, acredita el título de Licenciada en Trabajo Social con Énfasis en Gerencia del Desarrollo. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a **AMPARO DE JESÚS RODRÍGUEZ JAVIER**, con registro de personal 20090638, acreditando el título de Trabajadora Social con Énfasis en Gerencia del Desarrollo, en el grado académico de Licenciada, colegiado catorce mil ciento ochenta y dos (14,182); para laborar como **PROFESORA INTERINA**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)**, más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez**; a quien le corresponderá **Impartir las asignaturas de METODOLOGÍA**

DE LA INVESTIGACIÓN, en el primer semestre; **ÉPOCA INDEPENDIENTE Y CONTEMPORÁNEA**, en el segundo semestre de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en Esquipulas, en horario de trece a dieciocho horas, los sábados. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza cuarenta y seis (**46**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **10.31** Se tiene a la vista el expediente del señor **JOSÉ ISRAEL PÉREZ POSADAS**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **PÉREZ POSADAS**, acredita el título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001 y la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:**

I. Nombrar al señor **JOSÉ ISRAEL PÉREZ POSADAS**, con registro de personal 20071189, acreditando el título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, colegiado cuatrocientos ocho (408); para laborar como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **UN MIL CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,059.00)**, más una bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 62.50)**, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez; a quien le corresponderá **Impartir las asignaturas de ÉPOCA PREHISPÁNICA Y COLONIAL**, en el primer semestre; **ÉPOCA INDEPENDIENTE Y CONTEMPORÁNEA**, en el segundo semestre de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, en Chiquimula, en horario de siete a doce horas, los sábados. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.25.0.22**, Plaza cuarenta y siete (**47**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. -----

DÉCIMO PRIMERO: Solicitud de transferencia de fondos del renglón 991 a los diferentes renglones de Servicios Personales y las prestaciones en el Plan de

Transferencias. 11.1 Solicitud de transferencia de fondos del renglón 991 a los diferentes renglones de Servicios Personales y las prestaciones en el Plan de Transferencias de las carreras de Administración de Empresas y Auditoría del Centro Universitario de Oriente. Con base a la Circular No. D.P. 04-2010 emitida por el Departamento de Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el trece de enero de dos mil diez, se requirió a las diferentes carreras de esta Unidad Académica, reprogramar las cantidades asignadas al renglón 991 de los distintos subprogramas, derivado de la inclusión de las carreras del régimen autofinanciable en 2009 en el Plan de Funcionamiento del Presupuesto 2010. En virtud de ello, se tiene a la vista la reprogramación de las carreras de Administración de Empresas y Auditoría de este Centro, resumiendo la asignación presupuestaria de la siguiente manera:

Partida	Nombre	Asignación en Q.
4.1.24.2.31.0.22	Personal por contrato	1,065,982.00
4.1.24.2.31.0.29	Otras remuneraciones de personal temporal	77,550.38
4.1.24.2.31.9.91	Créditos de reserva	150,915.62
4.2.01.1.01.0.55	Aporte para clases pasivas	360,089.00
4.2.01.1.01.0.71	Aguinaldo	106,895.00
4.2.01.1.01.0.72	Bonificación anual	106,895.00
4.2.01.1.01.0.75	Otras erogaciones	216,750.00
4.2.01.1.01.0.76	Bonificación mensual	78,717.00
	TOTAL	2,163,794.00

CONSIDERANDO: Que según el inciso 16.8 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala es atribución del Consejo Directivo aprobar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los programas académicos. **CONSIDERANDO:** Que en el numeral 2 de la Circular No. D.P. 04-2010 del Departamento de Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala expresa que cada unidad académica debe solicitar al Departamento de Presupuesto la transferencia de fondos del renglón 991 a los diferentes renglones de Servicios Personales y las prestaciones en el Plan de Transferencias. Si hubiera excedente que la unidad desea trasladar para otros grupos de gasto lo podrá realizar después del primer trimestre. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este Organismo **ACUERDA:** Remitir la reprogramación de plazas de las carreras de Administración de Empresas y Auditoría del Centro Universitario de Oriente al Departamento de Presupuesto de la Universidad de San Carlos de

Guatemala para su respectivo análisis y aprobación. - - - **11.2 Solicitud de transferencia de fondos del renglón 991 a los diferentes renglones de Servicios Personales y las prestaciones en el Plan de Transferencias de Ciencias Médicas del Centro Universitario de Oriente.** Con base a la Circular No. D.P. 04-2010 emitida por el Departamento de Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el trece de enero de dos mil diez, se requirió a las diferentes carreras de esta Unidad Académica, reprogramar las cantidades asignadas al renglón 991 de los distintos subprogramas, derivado de la inclusión de las carreras del régimen autofinanciable en 2009 en el Plan de Funcionamiento del Presupuesto 2010. En virtud de ello, se tiene a la vista la reprogramación de Ciencias Médicas de este Centro, resumiendo la asignación presupuestaria de la siguiente manera:

Partida	Nombre	Asignación en Q.
4.1.24.2.36.0.22	Personal por contrato	2,194,884.00
4.2.01.1.01.0.55	Aporte para clases pasivas	541,854.00
4.2.01.1.01.0.71	Aguinaldo	220,099.00
4.2.01.1.01.0.72	Bonificación anual	220,099.00
4.2.01.1.01.0.75	Otras erogaciones	446,294.00
4.2.01.1.01.0.76	Bonificación mensual	161,250.00
	TOTAL	3,784,480.00

CONSIDERANDO: Que según el inciso 16.8 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala es atribución del Consejo Directivo aprobar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los programas académicos. **CONSIDERANDO:** Que en el numeral 2 de la Circular No. D.P. 04-2010 del Departamento de Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala expresa que cada unidad académica debe solicitar al Departamento de Presupuesto la transferencia de fondos del renglón 991 a los diferentes renglones de Servicios Personales y las prestaciones en el Plan de Transferencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este Organismo **ACUERDA:** Remitir la reprogramación de plazas de Ciencias Médicas del Centro Universitario de Oriente al Departamento de Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala para su respectivo análisis y aprobación. -----

DÉCIMO SEGUNDO: Solicitud del coordinador de la carrera de Médico y Cirujano en cuanto a la agilización del proceso de aprobación de normativos de la carrera en mención. Se tiene a la vista el oficio con referencia MYC 11-2010 de fecha diecinueve de enero de dos mil diez, firmado por el Médico y Cirujano Rory René Vides Alonzo, [Acta 01-2010](#)

Coordinador de la carrera de Médico y Cirujano. El Médico Vides Alonzo solicita de manera URGENTE la agilización del proceso de aprobación de los normativos de la carrera de Médico y Cirujano de este Centro, ya que son necesarios para poder regir en el ciclo 2010 los asuntos académicos y estudiantiles con los lineamientos establecidos en los mismos. **CONSIDERANDO:** Que es función del Consejo Directivo aprobar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los programas académicos, según el inciso 16.8 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este Organismo **ACUERDA:** I. Conocer la solicitud realizada por el Médico y Cirujano Rory René Vides Alonzo, Coordinador de la carrera de Médico y Cirujano de esta Unidad Académica. II. Continuar con el análisis de los normativos de la carrera de Médico y Cirujano para agilizar el proceso de aprobación de los mismos. -----

DÉCIMO TERCERO: Contrataciones personal docente Departamento de Estudios de Postgrado. 13.1 Se tiene a la vista el expediente del señor **NERY WALDEMAR GALDÁMEZ CABRERA**, quien ofrece sus servicios profesionales como **CATEDRÁTICO F. C.**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, el señor **Galdámez Cabrera**, acredita el título de Maestro en Nutrición Animal. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 55, del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 029, 022 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **NERY WALDEMAR GALDÁMEZ CABRERA**, con registro de personal 970150, acreditando el título de Maestro en Nutrición Animal, para laborar como **CATEDRÁTICO F. C.**, para el año 2010, con un sueldo mensual de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.2,595.00)**, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, en horario de dieciocho a

diecinueve horas con treinta minutos, de lunes a viernes; a quien le corresponderá **Coordinar las actividades a desarrollarse en los estudios de postgrado**, de este Centro Universitario y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero dos punto cero veintidós **(4.5.24.2.02.022)**, Plaza veinte **(20)**, clasificación **999994**, por uno punto cinco (1.5) hora mes. - - - **13.2** Se tiene a la vista la oferta de servicios profesionales del señor ERICK ROLANDO DARDÓN DÍAZ. **CONSIDERANDO:** Que en el Centro Universitario de Oriente se imparte la Maestría en Administración de Empresas Agropecuarias y que para su operación en el año dos mil diez, se hace necesaria la contratación de profesionales universitarios, para impartir las asignaturas que corresponden, según el pensum de estudios; **CONSIDERANDO:** Que existe el compromiso de los (las) estudiantes de aportar los recursos financieros para cubrir los honorarios profesionales que implique la contratación del profesor del curso de **ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**; cuyos aportes en su debido momento se enterarán en la Tesorería del Centro Universitario de Oriente, en calidad de donación, y tomando en cuenta, que ERICK ROLANDO DARDÓN DÍAZ, acredita el título profesional de MAESTRO EN FINANZAS, colegiado seis mil doscientos ochenta y siete (6,287) del Colegio de Ingenieros Industriales, y quien a juicio de este Honorable Consejo Directivo, llena las calidades exigidas por el artículo 54, del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, para impartir dicha asignatura. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y las facultades que le otorgan las secciones 16.11 y 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este organismo por unanimidad, **ACUERDA:** **1°.** Contratar a **ERICK ROLANDO DARDÓN DÍAZ**, como profesor del curso: **ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**, en la **sección única**, de la tercera cohorte, de la Maestría en Administración de Empresas Agropecuarias, que impartirá entre el catorce de febrero y el trece de mayo de dos mil diez, los domingos. **2°.** Reconocer por los servicios profesionales que prestará el Maestro **ERICK ROLANDO DARDÓN DÍAZ**, en calidad de honorarios y en total trimestral, la cantidad de **NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q.9,230.00)**, menos el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (Q 988.93)**, por el cual, la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Oriente, extenderá la constancia de exención de conformidad

con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 9, Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas, que podrá hacerse efectivo, en un solo pago, después de entregadas las calificaciones finales correspondientes y contra la presentación de la factura respectiva; y 3°. Aprobar que el gasto se cargue a la partida presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto cero dos punto cero punto veintinueve (4.5.24.2.02.0.29). -----

DÉCIMO CUARTO: Concesión de Licencia con goce de sueldo del Maestro en Ciencias Felipe Nery Agustín Hernández. Se tiene a la vista el oficio con referencia DIGED-05-2010, firmado por el Doctor Olmedo España Calderón, Director General de Docencia. En el referido oficio se indica que el Maestro en Ciencias Felipe Nery Agustín Hernández ya tiene el visto bueno para que inicie el proceso de redacción de su tesis Doctoral, responsabilidad académica que tendrá vigencia a partir del uno de febrero al treinta de junio del presente año. Adjunto al oficio se presenta el formulario de solicitud de licencia de fecha veintidós de enero de dos mil diez, firmado por el Maestro en Ciencias Felipe Nery Agustín Hernández, docente de la Carrera de Administración de esta Unidad Académica, en el cual solicita permiso laboral con goce de sueldo del uno de febrero al treinta de junio de dos mil diez, en el puesto que ocupa como Profesor Titular VI, por el motivo de realizar tesis doctoral. **CONSIDERANDO:** Que en el punto Quinto del Acta 9-94 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario en fecha 9 de marzo de 1994 compete a este Organismo la Concesión de Licencias, solicitadas por el personal que labora en esta Unidad, este Alto Organismo por unanimidad **ACUERDA:** I. Aprobar la solicitud del Maestro en Ciencias Felipe Nery Agustín Hernández, referente a la concesión de licencia laboral con goce de sueldo, a partir del uno de febrero al treinta de junio de dos mil diez, por el motivo de realizar su tesis doctoral. II. Indicar al Maestro en Ciencias Felipe Nery Agustín Hernández que deberá presentar informes parciales cada tres meses con el visto bueno del tutor de su investigación al Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente con copia a la Dirección General de Docencia. III. Remitir lo acordado por este Organismo a la Dirección General de Docencia. IV. Instruir al señor Agente de Tesorería para que realice los trámites respectivos. -----

DÉCIMO QUINTO: Solicitud de autorización para el establecimiento de una venta de alimentos. Se tiene a la vista la nota con fecha veinticinco de enero de dos mil diez, enviada por la señorita Susy Maribel Martínez Pérez, estudiante del tercer semestre de la carrera de Administración de Empresas, Plan Diario de este Centro. En la referida nota,

la señorita Martínez Pérez, manifiesta que desea impulsar un negocio en este Centro, siendo éste una venta de comida, utilizando un área no mayor de 2.5 metros de largo y 1.5 metros de ancho. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Directivo, la adjudicación de la actividad comercial ubicada en las instalaciones de la Unidad Académica, previo a un estudio de prefactibilidad y la autorización por parte de la Oficina de Actividad Comercial de la Universidad de San Carlos, según se preceptúa en el Artículo 10, del Reglamento para la actividad comercial dentro de las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **POR TANTO:** Este Consejo Directivo **ACUERDA:** No autorizar el procedimiento para la adjudicación de un establecimiento para la venta de alimentos en este Centro, por no contar con el espacio físico adecuado al momento de la solicitud planteada por la señorita Susy Maribel Martínez Pérez. - - - - -

DÉCIMO SEXTO: *Oficio presentado por el Coordinador del Programa de Ciencias Económicas en relación a la posibilidad de impartir maestrías en el Centro Universitario de Oriente.* Se tiene a la vista el oficio con referencia CCEE/No. 10-2010, de fecha veinte de enero de dos mil diez, en el cual el Maestro en Ciencias Gildardo Guadalupe Arriola Mairén, indica que de acuerdo al censo realizado con estudiantes con cierre de pensum y profesionales ya graduados se obtuvo que las maestrías con opción a impartir son: Consultoría Tributaria, Recursos Humanos, Administración Financiera, Mercadeo y Formulación y Evaluación de Proyectos. Tomando en cuenta que la intención es que las maestrías que se ofrecerían en el Centro Universitario de Oriente, son las que ya operan en la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, y siendo que en el Punto Quinto del Acta de Reunión Ordinaria del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, acordó aprobar un procedimiento más flexible para autorizar Programas de Postgrado ya existentes en otras Unidades Académicas, atentamente, solicita al Honorable Consejo Directivo, acuerde aprobar que las maestrías anteriormente citadas, se impartan en este centro de estudios superiores y se instruya al Coordinador del Programa de Postgrados de esta Unidad Académica, para que proceda a finiquitar el trámite señalado. **CONSIDERANDO:** Que es función del Consejo Directivo aprobar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los programas académicos, según lo indicado en el inciso 16.8, del artículo 16, del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este Organismo **ACUERDA:** Instruir al

Coordinador del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente para que inicie con los trámites respectivos a efecto de impartir las maestrías de Consultoría Tributaria y Recursos Humanos. -----

DÉCIMO SÉPTIMO: Información de la Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, relacionada al procedimiento de compras.

Se tiene a la vista para conocimiento el oficio de Auditoría Interna con referencia A-028-2010/005 C, de fecha veinticinco de enero de dos mil diez. En el referido oficio, se indica que el expediente de Orden de Compra número 11208, emitida el dieciséis de octubre de dos mil nueve, a favor de COFIÑO STAHL Y COMPAÑÍA S.A., por Q.195,446.43, por la compra de un microbús Toyota modelo 2010, se aceptó la liquidación parcial del expediente debido a la falta de los siguientes documentos: Acta de recepción de bien, fianza y/o certificado de garantía y trámite de la documentación de soporte de la franquicia. Por lo expuesto y de conformidad a la Circular de Auditoría Interna A-002-2008/J del cinco de mayo de dos mil ocho, el proceso administrativo debe continuar y para evitar cualquier contingencia administrativa, laboral o civil que pueda afectar a la Universidad, con base a lo que se establece al final del párrafo del Artículo 13 “Responsabilidad Solidaria” de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, se procedió a revisar con salvedad el expediente, por lo que se delimita la responsabilidad a la autoridad administrativa que generó el trámite. No obstante lo anterior, se debe requerir al Director del Centro que al obtener los documentos, previamente los traslade a Auditoría Interna, para adjuntar con posterioridad al expediente en el Departamento de Contabilidad. Este Organismo **ACUERDA:** Darse por enterado de lo señalado por la Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

DÉCIMO OCTAVO: Solicitud de créditos académicos para el Diplomado de Agentes de Desarrollo Local con Enfoque de Género.

Se tiene a la vista la nota con fecha diecinueve de enero de dos mil diez, enviada por el señor Marco Tulio Cueva López, Coordinador Técnico y Representante Legal de la Asociación para el Desarrollo Empresarial de la Región Ch'ortí –APRODERCH-. En la misma, indica que la Asociación está trabajando de manera conjunta con la Mancomunidad CopanChortí, en la implementación del Plan de Desarrollo Económico Local, el cual fue debidamente validado con todos los sectores productivos de la región, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, la academia y cooperantes nacionales e internacionales de influencia en la zona. Dentro de esta línea estratégica de acción

mancomunada, se impartirá el “Diplomado de Formación de Agentes de Desarrollo Local con Enfoque de Género” dirigido a veinticinco técnicas y técnicos de las oficinas municipales de la Mujer, Niñez y Adolescencia, y de las Oficinas de Desarrollo Económico Municipal, personal entre diecinueve y veinticinco años, la mayoría estudiantes universitarios de las carreras de Agronomía, Ambiente y Recursos Naturales, Administración, Pedagogía y Ciencias de la Educación entre otros. El diplomado en mención, tendrá una duración de dieciocho sesiones calendario, con una duración no menor a ciento cuatro horas académicas, en talleres y seminarios, impartidos por profesionales y delegados, de distintas instituciones nacionales, miembros del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología. Por tal razón, solicita la autorización de créditos académicos, para el diplomado en mención. **CONSIDERANDO:** Que es función del Consejo Directivo aprobar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los programas académicos, según lo indicado en el inciso 16.8, del artículo 16, del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este Organismo **ACUERDA:** Solicitar al señor Marco Tulio Cueva López, Coordinador Técnico y Representante Legal de la Asociación para el Desarrollo Empresarial de la Región Ch’ortí –APRODERCH-, presente información relacionada al programa a desarrollar y el curriculum vitae (resumen) de los ponentes. -----

DÉCIMO NOVENO: Oficio presentado por el Licenciado Jon Kraker Rolz Bennett. Se tiene a la vista el oficio con fecha dieciocho de enero de dos mil diez, firmado por el Licenciado Jon Kraker Rolz Bennett. En el mismo, el Licenciado Rolz Bennett solicita al Presidente de Consejo Directivo de este Centro, que se sirva trasladar a sesión de Consejo y por intermedio del oficio en mención, su más formal protesta, por la forma como durante el recién pasado año 2009, el Representante de Catedráticos, ante el máximo Organismo Administrativo y Académico de CUNORI, señor Gildardo Arriola Mairén, ignoró y se abstuvo de revisar, dictaminar y emitir opinión colegiada sobre alguna respuesta positiva, acerca de los planteamientos relacionados con la problemática laboral actual de su persona y posibilidades de alguna ampliación de contrato laboral en CUNORI. Manifiesta también el Licenciado Rolz Bennett, que es inherente al cargo de Representante de Catedráticos ante Consejo Directivo, el ser responsable de velar por la carrera profesional/laboral de los docentes de CUNORI, por las mejores condiciones y relación laboral y académicas de todos los catedráticos y catedráticas que forman parte

del claustro de docentes de este Centro. Después de dar lectura al oficio enviado por el Licenciado Rolz Bennett, este Órgano de Dirección **ACUERDA: I.** Darse por enterado. **II.** Manifiestar al Licenciado Jon Kraker Rolz Bennett que las decisiones del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente son tomadas en forma colegiada. -----

VIGÉSIMO: Resultados de evaluaciones docentes del Centro Universitario de Oriente presentados por el Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Para conocimiento y efectos consiguientes se tienen a la vista los resultados de la Evaluación del Desempeño del Personal Académico de esta Unidad, que obtuvieron resultados menores a 64.56 puntos en la opinión estudiantil en la evaluación correspondiente al año dos mil nueve.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 53 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, que en lo conducente, indica: “Los resultados de la evaluación del Profesor Universitario serán conocidos por la autoridad nominadora quien notificará al profesor...”. **CONSIDERANDO:** “Que en caso de que dichas evaluaciones sean insatisfactorias, el profesor deberá buscar su capacitación para la corrección de los aspectos que en las mismas fuere deficiente...”, según lo estipulado en el Artículo 53 del

Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **CONSIDERANDO:** Que según lo indica el Artículo 8 del Reglamento de Formación y Desarrollo del Personal Académico “el personal académico está obligado a participar en aquellas actividades que tengan como objetivo superar sus deficiencias en el campo científico y pedagógico detectadas en su evaluación”.

POR TANTO: Con fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, este Organismo por unanimidad **ACUERDA: I.** Notificar por intermedio del presidente del Consejo Directivo, los resultados de la evaluación según la opinión estudiantil correspondiente al año dos mil nueve. **II.** Instruir por medio del

Presidente del Consejo Directivo a los profesores que hayan obtenido evaluaciones insatisfactorias, para que tal como lo establece el Artículo 53 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico y Artículo 8 del Reglamento de Formación y Desarrollo del Personal Académico, busquen su capacitación para la corrección de los aspectos que en las mismas fueren deficientes, dentro de los Programas de Formación que ofrece la Universidad de San Carlos de Guatemala, o fuera de ella. -----

VIGÉSIMO PRIMERO: Constancias de secretaría. Estuvieron presentes desde el inicio de la sesión Mario Roberto Díaz Moscoso, Benjamín Alejandro Pérez Valdés, Gildardo Guadalupe Arriola Mairén, Walter Orlando Felipe Espinoza, Giovanna Gisela Sosa

Linares, Edgar Wilfredo Chegüén Herrera y quien certifica Nery Waldemar Galdámez Cabrera. Se dio por terminada la sesión a las dieciocho horas del lunes veinticinco de enero de dos mil diez, en el mismo lugar de su inicio, DOY FE: -----

M.Sc. Nery Waldemar Galdámez Cabrera
Secretario

M.Sc. Mario Roberto Díaz Moscoso
Presidente